



Arauca, Arauca, 04 de noviembre de 2020.

Referencia : Declaratoria de impedimento
Radicado No. : 81001 3333 001 2020 00157 00
Demandante : Clara Eugenia Pinto Betancourt
Demandante : Nación - Rama Judicial
Naturaleza : Nulidad y restablecimiento del derecho

1. Encontrándose el proceso al Despacho para estudio de admisión, advierto que las decisiones que se adopten en el presente asunto son de mi interés, dado que estuve ejerciendo como Abogado Asesor del Despacho 3 y Despacho 1 del Tribunal Administrativo de Arauca, desde el 03 de julio de 2012 hasta el 30 de mayo de 2014, y desde el 17 de noviembre de 2017 hasta el 29 de enero de 2019, respectivamente.

Lo anterior, teniendo en cuenta que cuando laboré en dichos cargos, percibí la bonificación judicial sobre la cual la parte demandante, solicita que se tenga como factor salarial, para efectos de liquidar las prestaciones sociales.

2. Además la doctora Ángela Córdoba Valderrama, también es mi apoderada dentro del proceso instaurado en contra de la misma entidad pública, con similares pretensiones.

3. En razón de lo expuesto, de acuerdo con lo previsto en el numeral 1 y 5 del artículo 141 del CGP, aplicable por disposición del artículo 130 del CPACA, declaro mi impedimento para conocer de este proceso en primera instancia.

4. Ahora bien, sería del caso remitir el asunto al Juzgado 2 Administrativo de Arauca para que estudie mi impedimento, sin embargo, dado que la causal en mi criterio también comprende al titular de ese Despacho, no se le enviará el asunto tal como lo regenta el artículo 131.2 del CPACA.

En consecuencia, se **ORDENA** por Secretaría remitir el expediente al Tribunal Administrativo de Arauca, para lo de su competencia, corporación a la cual ruego aceptar y declarar fundado el presente impedimento. Igualmente se ordena hacer el registro respectivo en el sistema Justicia Siglo XXI.

5. Comunicar de la presente decisión a la parte demandante.

CÚMPLASE

Firmado Por:

JOSE ELKIN ALONSO SANCHEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE ARAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Primero Administrativo de Arauca

Código de verificación: **c0cbf2474879422c0d9be5101bea820a6cdb8ab8c0bd13257e84b8efaa52eb35**
Documento generado en 04/11/2020 11:11:22 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>